

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.013-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

CONTRATO No.	013-2021
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE C. C. No. 91.076.767 de San Gil Nit: 91.076.767-8 Dirección: Carrera 17 No. 19-60 Los Alpes. San Gil – Santander Celular: 3007174760 Email: edwinldlt@gmail.com
OBJETO	“COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y OTROS CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$25.418.000,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por otra, **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, con establecimiento de comercio, Nit: 91.076.767-8; matrícula Mercantil No.05-405211-01 de 2018/05/29 y renovada en noviembre 23 de 2020, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.013-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **3)** Que según el referido artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 Superior. **4)** Que los servicios de Salud que presta el Sanatorio de Contratación E.S.E como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar, su valor y demás ítems que componen los presentes estudios previos. **4)** Que el sanatorio de Contratación E.S.E no cuenta con los Equipos biomédicos suficientes para cubrir la atención de pacientes COVID en caso de que se requiera, en especial reguladores para balas de oxígeno, termómetros digitales, oxímetros, monitor de signos vitales, sillas de ruedas, por lo que se requiere la adquisición de esos equipos nuevo para urgencias, ambulancias, salón de aislamiento COVID, clínica y albergados. **5)** Que como se mencionó anteriormente los equipos biomédicos que se requieren estarán especialmente para atención de pacientes covid en urgencias, ambulancias, salón de aislamiento covid y clínica. Por esta razón se requiere de manera urgente de acuerdo con los principios básicos de calidad, oportunidad y racionalidad; más aun cuando la normatividad vigente nos obliga a adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los efectos del COVID-19, de tal forma que el Sanatorio de Contratación E.S.E. tiene el deber de adquirir los ya referidos elementos, a fin de prevenir el contagio y proteger la vida e integridad de los usuarios, pacientes y funcionarios de la institución. **6)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”* y teniendo en cuenta que se trata de contratar el compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizó una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **8)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.21-00068 de fecha 29 de enero de 2021, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **9)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.013-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

experiencia exigidos, además que la oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **9)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES:** El objeto del presente proceso que requiere la entidad se denomina: **“COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y OTROS CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”.** De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen las siguientes especificaciones técnicas:

NO	EQUIPO	UBICACIÓN	CANTIDAD	OBSERVACION
1	Regulador de Oxígeno para pipeta tipo hospitalario	urgencias, salón aislamiento COVID	10	Regulador tipo Crick para uso en consultorios, clínicas, hospitales REF: R915/CGA-540
2	Termómetro Digital	urgencias, salón aislamiento COVID	4	Termómetro manual sin contacto modelo XL-F02
3	Pipeta en aluminio 3.5 Ms para O2	Ambulancias, urgencias	1	Pipeta en aluminio fácil de transportar, para uso hospitalario o domiciliario
4	Oxímetro de pulso	Urgencias y salón aislamiento COVID	3	MODELO H100 cuenta con cargador y sonda para adulto, baterías recargables.
5	Monitor De Signos Vitales EDAN im8	urgencias	2	Monitor de signos vitales mindray imec 8-1 /batería de litio, ecg, spot nibp, cable de ecgspot, nibp, temp)incluy los siguientes accesorios: sensor spot, cable de ecg, con leads, brazalete con manguera y batería
6	Pipeta de transporte de 682 L para oxígeno	urgencias, ambulancia	1	Pipeta portátil de aluminio ideal para transporte.
7	Regulador de oxígeno para pipeta de transporte	urgencias, salón aislamiento covid, ambulancias	1	Regulador para pipeta de transporte de uso en consultorios, clínicas, hospitales
8	Pipeta en acero 6.5 m3 para oxígeno	urgencias, salón aislamiento covid, ambulancias	2	Pipeta tipo hospitalario en acero para oxígeno de 6.5 M3
9	Silla De Ruedas	URGENCIAS	2	Silla Modelo estándar plegable de 4 ruedas, ancho del asiento de 51 cm, para un peso de 95kg, fabricada en acero color negro, llanta tipo estrella, posa pies removibles, freno ergonómico, Tapicería en cordobán, llantas traseras macizas
10	Ambu adulto desechable	URGENCIAS	4	Uso asistencial, ventilatoria, manual en urgencias o emergencias para uso en pacientes adultos o eso superior a 30 kg, referencia W4473

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$25.418.000,00) M/CTE.** IVA incluido; representado en los siguientes valores unitarios de acuerdo al estudio del mercado:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.013-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

No	EQUIPO	UBICACIÓN	CANTI DAD	OBSERVACION	VALOR UNIT. IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL. IVA INCLUIDO
1	Regulador de Oxígeno para pipeta tipo hospitalario	urgencias, salón aislamiento COVID	10	Marca AIRMECTAM regulador tipo Crick para uso en consultorios, clínicas, hospitales REF: R915/CGA-540	\$ 290,000	\$ 2,900,000
2	Termómetro Digital	urgencias, salón aislamiento COVID	4	Termómetro manual sin contacto modelo XL-F02	\$ 250,000	\$ 1,000,000
3	Pipeta en aluminio 3.5 Ms para O2	Ambulancias, urgencias	1	pipeta en aluminio facil de transportar, para uso hospitalario o domiciliario	\$ 1,600,000	\$ 1,600,000
4	Oxímetro de pulso	urgencias y salón aislamiento COVID	3	Marca EDAN MODELO H100 cuenta con cargador y sonda para adulto, baterías recargables.	\$ 1,080,000	\$ 3,240,000
5	Monitor De Signos Vitales EDAN im8	urgencias	2	Monitor de signos vitales mindray imec 8-1 /batería de litio, ecg, spot nibp, cable de ecgspot, nibp, temp)incluy los siguientes accesorios: sensor spot, cable de ecg, con leads, brazalete con manguera y batería	\$ 5,800,000	\$ 11,600,000
6	Pipeta de trasporte de 682 L para oxígeno	urgencias, ambulancia	1	pipeta portátil de aluminio ideal para trasporte marca Kramer.	\$ 380,000	\$ 380,000
7	Regulador de oxígeno para pipeta de trasporte	urgencias, salón aislamiento COVID, ambulancias	1	Marca AIRMECTAM regulador para pipeta de trasporte de uso en consultorios, clínicas, hospitales	\$ 290,000	\$ 290,000
8	Pipeta en acero 6.5 m3 para oxígeno	urgencias, salón aislamiento COVID, ambulancias	2	pipeta tipo hospitalario en acero para oxígeno de 6.5 M3	\$ 1,490,000	\$ 2,980,000
9	Silla De Ruedas	URGENCIAS	2	Silla Modelo estándar plegable de 4 ruedas, ancho del asiento de 51 cm, para un peso de 95kg, fabricada en acero color negro, llanta tipo estrella, posa pies removibles, freno ergonómico, Tapicería en cordobán, llantas traseras macizas	\$ 520,000	\$ 1,040,000
10	Ambú adulto desechable	URGENCIAS	4	Marca Merlin, uso asitencial, ventilatoria, manual enurgencias o emergencias para uso en pacientes adultos o eso superior a 30 kg, referencia W4473	\$ 97,000	\$ 388,000
TOTAL						\$ 25,418,000

FORMA DE PAGO: El Sanatorio de Contratación E.S.E, cancelará mediante un (1) único pago una vez se reciban e instalen los equipos biomédicos nuevos, mencionados en el presente estudio, por el valor acordado en el contrato, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar.lugar.**CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.013-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

CONTRATO: Será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. **b)** Realizar la entrega de los equipos de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los equipos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. **d)** Hacer la entrega de los equipos, en óptimas condiciones, junto con la carta de garantía de los mismos en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. **e)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **g)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **i)** Presentar carta de garantía del repuesto objeto del contrato. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto de Gastos Vigencia 2021, Rubro A.02.02.01.004.008.01, Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos, sus partes, piezas y accesorios., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.21-00068 de fecha 29 de enero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la compra de repuestos y equipo biomédico, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.013-2021 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Anexo N° 1 – Relación de productos, precios y especificaciones técnicas contractuales. 3. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el primero (01) de febrero de del año Dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

C.C. No. 91.076.767 de San Gil

Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. Asesoría Jurídica.	